



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**VISTO**, el **Expediente N° 0037848-2024** de fecha 30 de octubre de 2024, sobre la solicitud de Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000685-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas, a favor de:

|                                              |   |                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre o Razón Social                        | : | MINISTERIO DE CULTURA                                                                                            |
| N° RUC                                       | : | 20537630222                                                                                                      |
| Nombre del Espectáculo                       | : | GTN CATEDRAL DEL CRIOLLISMO: 20 AÑOS                                                                             |
| Fecha (s) y Horario (s)                      | : | 03 de noviembre de 2024 desde las 15:30 horas hasta las 20:00 horas                                              |
| Ubicación                                    | : | Gran Teatro Nacional - Sala Principal<br>Av. Javier Prado Este Nro. 2225 Mz. Lt. 03 Sin Denominación - San Borja |
| Aforo                                        | : | Mil cuatrocientas treinta y una (1,431) personas                                                                 |
| N° Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil | : | ELPA-18631616 (Endoso N° 9038677)<br>PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS                                   |
| Condiciones de Seguridad                     | : | Certificado de ITSE N° 0051-2024                                                                                 |

**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

EL EVENTO NO DEBERÁ GENERAR RUIDOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS NI EXCEDER LOS NIVELES DE RUIDO PERMITIDOS, CASO CONTRARIO SERÁ PASIBLE DE SER SANCIONADO CON UNA MULTA DE 1 U.I.T. Y CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE CLAUSURA, DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 589-MSB - ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

Se respetarán las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 306-MSB Sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos y sus modificatorias. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // Deberá mantener las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos. // El Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, establece en el artículo 37, lo siguiente: "Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor".

Firmado digitalmente

**EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES(e)  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

**Dirección:** Av. Javier Prado Este Nro. 2465 - San Borja.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 9FWOHY5